

**NOTARIA PUBLICA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**



**Dra. María Fernanda Subía Loaiza**

TERCERA

**COPIA**

**DE LA ESCRITURA DE:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA \_\_\_\_\_

**OTORGADA EL:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2.014 \_\_\_\_\_

**POR:** \_\_\_\_\_  
PROCESADORA DE ALIMENTOS LAPICANTINA S.A.

**A FAVOR DE:** \_\_\_\_\_

**CUANTÍA:** \$200.00 \_\_\_\_\_

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza  
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com  
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

01

NOTARÍA PRIMERA

2014/05/01/01/P7025



DEL CANTÓN LATACUNGA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PROCESADORA DE ALIMENTOS LAPICANTINA S. A.

CUANTÍA: \$800.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, día miércoles, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores Uno.- BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco siete seis siete dos guión dos; y, Dos.- HERRERA CARDENAS MONICA ALEXANDRA, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos uno cuatro cinco dos cinco guión tres; domiciliados en la ciudad del Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente capaces a quienes les identifiqué por haberme presentado su cédula de ciudadanía de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía

1 libre y voluntariamente: Uno.- BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO,  
2 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
3 uno cinco siete seis siete dos guión dos (050157672-2); y, Dos.-HERRERA  
4 CARDENAS MONICA ALEXANDRA, divorciada, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía número cero cinco cero dos uno cuatro cinco dos cinco guión  
6 tres (050214525-3), todos de nacionalidad ecuatoriana; mayores de  
7 edad, y domiciliados en el cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi.-  
8 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran  
9 bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto  
10 lo hacen, una compañía anónima, denominada PROCESADORA DE  
11 ALIMENTOS LAPICANTINA S. A., misma que se someterá a las  
12 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las  
13 normas del Código Civil y a los convenios de las partes.-TERCERA.-  
14 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y  
15 Plazo.-Artículo Uno.- El nombre de la compañía es PROCESADORA DE  
16 ALIMENTOS LAPICANTINA S. A.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio  
17 principal de la Compañía es el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,  
18 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
19 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares  
20 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
21 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- El Objeto Social  
22 de la Compañía: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: La  
23 compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:  
24 a) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir y  
25 fabricar todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano,  
26 en estado natural, semi-elaborados o elaborados, tales como: carne,  
27 embutidos, salsa de tomate, mayonesa, alimentos ahumados, alimentos  
28 congelados, jugos carbonatados.- b) Prestación de servicios de

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 asesoramiento y consultoría para la industria alimenticia; c) Importación  
2 compra venta y distribución de maquinaria, insumos y químicos para la  
3 industria alimenticia; d) Participar en licitaciones, concursos públicos o  
4 privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual,  
5 ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su  
6 objeto social lo permita; e) Participar como socia o accionista en la  
7 constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o  
8 suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o  
9 fusionarse con ellas, conforme a la Ley; f) Conformar consorcios,  
10 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como  
11 celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con  
12 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a la  
13 Ley. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía  
14 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de  
15 cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se  
16 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de  
17 Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas  
18 reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades  
19 reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de  
20 Mercado de Valores.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de  
21 la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
22 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro  
23 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
24 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,  
25 a las disposiciones legales aplicables.- Título II - Del Capital  
26 Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.-  
27 Del Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.- El capital  
28 suscrito es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
3 una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos  
4 inclusive.-Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.-  
5 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
6 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al  
7 Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor  
8 Principal quien tendrá su suplente. Artículo Siete.- Convocatorias.- Las  
9 convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el  
10 Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación  
11 en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con  
12 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se  
13 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
14 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Clases de  
15 Juntas.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y  
16 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
17 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
18 compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales  
19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales  
22 dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
24 acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se  
25 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
26 puntualizados en la convocatoria. Artículo Nueve.- Quórum General de  
27 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
28 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARÍA PRIMERA

1 mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria  
2 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre  
3 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria  
4 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo  
5 Diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca  
6 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
7 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital,  
8 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
9 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
11 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,  
12 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en  
13 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
15 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
16 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
17 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta  
18 general así convocada se constituirá con el número de accionistas  
19 presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
20 que se haga. Artículo Once.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en  
21 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
22 social pagado concurrente a la reunión. Artículo Doce.- Facultades de la  
23 junta.- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de  
24 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
25 compañía anónima y en particular las siguientes: a) Nombrar y  
26 remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente  
27 de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
28 informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor

1 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
2 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa  
3 en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
4 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del  
5 comisario; c) Fijar la retribución de los administradores y del comisario  
6 revisor; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
8 de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;  
9 g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver  
10 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación  
11 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
12 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las  
13 cuentas de liquidación. i) Autorizar la venta y gravamen de los bienes  
14 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y j) Aprobar el  
15 Reglamento Interno de la compañía.- Artículo Trece.- Junta Universal.-  
16 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
18 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
19 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
21 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
22 Artículo Catorce.- PRESIDENTE de la compañía.- El Presidente será  
23 nombrado por la Junta General de accionistas para un período de tres  
24 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser  
25 accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus  
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
27 Presidente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de  
28 accionistas y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
2 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y  
3 extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el  
4 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare  
5 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y  
6 hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de  
7 Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y  
8 conferir copias certificadas del mismo.- Artículo Quince.- GERENTE  
9 GENERAL de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la  
10 Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser  
11 reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía.  
12 El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser  
13 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar  
14 a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de  
15 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,  
16 con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los  
17 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
18 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
20 de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia  
21 temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
22 conferir copias certificadas del mismo; y, g) Ejercer las demás  
23 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-  
24 Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.-Del Comisario.- La junta  
25 general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un  
26 Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
28 en interés de la compañía. Título V Disolución y Liquidación, Fondo De

1 Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo Diecisiete.-  
2 Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causales  
3 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
4 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.  
5 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un  
6 liquidador principal y otro suplente. Artículo Dieciocho.- La compañía  
7 formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un  
8 diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un  
9 fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-  
10 Artículo Diecinueve.- Para la distribución de las utilidades a los  
11 accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los  
12 dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en  
13 contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al  
14 valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá  
15 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance  
16 anual. No podrá pagárseles intereses. CUARTA.- DECLARACIÓN  
17 JURAMENTADA Y APORTES.- Los accionistas señores: Uno.- BASTIDAS  
18 PACHECO GUIDO GUSTAVO, divorciado, portador de la cédula de  
19 ciudadanía número cero cinco cero uno cinco siete seis siete dos guión  
20 dos (050157672-2); y, Dos.- HERRERA CARDENAS MONICA ALEXANDRA,  
21 divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
22 dos uno cuatro cinco dos cinco guión tres (050214525-3), todos de  
23 nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en el cantón  
24 Latacunga Provincia de Cotopaxi, quienes libre y voluntariamente  
25 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
26 compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el  
27 Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado  
28 en numerario de la siguiente manera:-----

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

NOTARÍA PRIMERA

1

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA NO.	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
HERRERA CARDENAS MONICA ALEXANDRA	050214525-3	80	80	80	10%
BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO	050157672-2	720	720	720	90%
TOTAL		800,00	800,00	800,00	100%

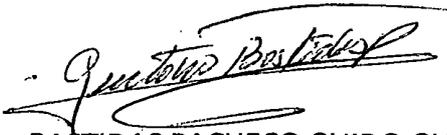
2 QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE  
3 ADMINISTRADORES.- Los comparecientes de común acuerdo y para los  
4 periodos señalados en los artículos catorce y quince de este Estatuto, de  
5 común acuerdo designan a la señora HERRERA CARDENAS MONICA  
6 ALEXANDRA como Presidente, y como Gerente General al señor  
7 BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO de la compañía PROCESADORA DE  
8 ALIMENTOS LAPICANTINA S. A.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir  
9 las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que firma  
10 La minuta que firma el Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas,  
11 matrícula dieciocho guion dos mil siete guion doscientos veinte Foro de  
12 Abogados F.A. C. J.- "La minuta constituye la parte fundamental de  
13 este instrumento que yo la Notaria lo elevo a escritura pública, la leo  
14 íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,  
15 firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano  
16 derecha conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fe.-

17

18

19

20

  
BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO

C.C. 0501576722



NOTARÍA PRIMERA



HERRERA CARDENAS MONICA ALEXANDRA

c.c. 0502145253



DEL CANTÓN LATACUNGA

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Doctrina Subía*

DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA**  
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*Doctrina Subía*

*Dra María Fernanda Subía Loaiza*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA





**CERTIFICO.**- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil catorce que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS LAPICANTINA S.A.**, e inscrita bajo la partida N° **695** constantes a fojas 1218 vuelta a la 1223 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 18 de diciembre del 2014.- p.s

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Carlos Alberto Jaramillo*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: **050157672-2**

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BASTIDAS PACHECO  
 GUIDO GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**COTOPAXI  
 LATACUNGA**

**ELOY ALFARO / SAN FELIPE/**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-10-20**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGROINDUSTRIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BASTIDAS MANUEL GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PACHECO MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**LATACUNGA  
 2014-01-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2024-01-10**

V4443V4444

050157672

*Guillermo Bastidas Pacheco*  
 DIRECTOR GENERAL

*Guillermo Bastidas Pacheco*  
 NOTARIA PÚBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0057 0501576722

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0057** CEDULA: **0501576722**

**BASTIDAS PACHECO GUIDO GUSTAVO**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	0
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guillermo Bastidas Pacheco*  
 DEL CANTÓN LATACUNGA

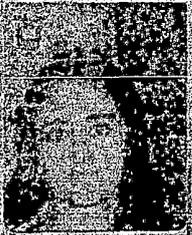


4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENTRO REGISTRAL COTACACHI

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050214525-3  
 HERRERA CARDENAS MONICA ALEXANDRA  
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ  
 04 FEBRERO 1977  
 001-0118-00236 F  
 COTOPAXI / LATAACUNGA  
 LA MATRIZ 1977

*Monica A. Cardenas*



ECUATORIANA\*\*\*\*E E33331222  
 DIVORTIADO ESTUDIANTE  
 NESTOR GUILLERMO HERRERA  
 MIRIAN SILVIA CARDENAS  
 LATAACUNGA 01/07/2010  
 01/07/2022  
 REN 2867094



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**  
**011-0033** **0502145253**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 HERRERA CARDENAS MONICA  
 ALEXANDRA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA LATAACUNGA IGNACIO FLORES 0  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*Monica A. Cardenas*  
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Monica A. Cardenas*  
 PRESIDENTA PRIMERA




DEL CANTÓN LATAACUNGA



NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 03:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7677584  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
CIU: C1010.22  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCESADORA DE ALIMENTOS LAPICANTINA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2014 03:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL